



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00339-00**

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 368, y ss del C.G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA** (responsabilidad civil), promovida por **LUIS ALEJANDRO CAMACHO MONTAÑEZ, GABRIEL ANDRÉS CAMACHO MONTAÑEZ** y del menor **JHOSEF DAMIÁN CAMACHO MÉNDEZ**, representado por su padre Luis Alejandro Camacho Montañez, en contra de **TITO GERMÁN LÓPEZ GUEVARA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., y BAVARIA & CIA S.C.A.**

Tramítese la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la parte demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022).

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por los demandantes, se reconoce en favor de estos **AMPARO DE POBREZA**, bajo los lineamientos del artículo 151 y siguientes del C.G.P.

Con fundamento en lo anterior y en lo dispuesto en el artículo 590 ib, como medida cautelar se decreta la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas WOX-498 de propiedad del demandado. Líbrese oficio a la Oficina de Tránsito o Movilidad respectiva.

Se reconoce personería a la Dr. LAURA YOLANDA BELTRÁN MOGOLLÓN para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 137 del 3-oct-2023